

## ACTA DE INSPECCION

D. [REDACTED], Inspector del Consejo de Seguridad Nuclear.

**CERTIFICA:** Que se personó el dieciocho de julio de dos mil catorce en **SAINT-GOBAIN CRISTALERIA, SL**, sita [REDACTED], en el Pol. [REDACTED] en Azuqueca de Henares (Guadalajara).

Que la visita tuvo por objeto inspeccionar una instalación radiactiva ubicada en el emplazamiento referido, destinada a utilización de equipos radiactivos para control de procesos (medida de nivel en un horno de fusión), cuya autorización vigente fue concedida por Resolución del 6-03-12 de la Dirección General de Política Energética y Minas, del Ministerio de Industria, Energía y Turismo, con Modificación Aceptada por el CSN del 17-12-12.

Que la inspección fue recibida por D [REDACTED], Jefe de Proyectos, y Supervisor de la instalación, en representación del titular, quien aceptó la finalidad de la inspección en cuanto se relaciona con la seguridad y protección radiológica.

Que el representante del titular de la instalación fue advertido previamente al inicio de la inspección que el acta que se levante de este acto, así como los comentarios recogidos en la tramitación de la misma, tendrán la consideración de documentos públicos y podrán ser publicados de oficio, o a instancia de cualquier persona física o jurídica. Lo que se notifica a los efectos de que el titular exprese qué información o documentación aportada durante la inspección podría no ser publicable por su carácter confidencial o restringido.

Que de las comprobaciones efectuadas por la inspección, así como de la información requerida y suministrada, resulta que:

- Tenían un equipo marca [REDACTED]; mod [REDACTED] con una fuente sellada de Co-60, nº UN 643, de 740 MBq (20 mCi) el 9-11-12, para medida de nivel de llenado de un horno de fusión para fabricación de lana de roca. \_\_\_\_\_
- En la Modificación Aceptada por el CSN del 17-12-12 se indica el modelo [REDACTED]. Sin embargo, el titular solicitó la modificación para el modelo [REDACTED] que coincide con la referencia del modelo de equipo



autorizado para comercialización y asistencia técnica a la instalación radiactiva de [REDACTED] (IRA-2633). En consecuencia, es un error de la Modificación Aceptada por el CSN del 17-12-12. \_\_\_\_\_

- El equipo estaba instalado en el horno de fundición tipo cubilote denominado "Lana-Roca", dentro de la Línea Roclairne. \_\_\_\_\_
- Disponían de un Diario de Operación registrado por el CSN para uso general de la instalación radiactiva. Figuraba el nombre y firma de un Supervisor. Contenía los datos relevantes sobre la operación de la instalación. Desde la última Inspección no estaba anotado ningún suceso radiológico notificable según la Instrucción IS-18, ni se había producido, según se manifestó. \_\_\_\_\_
- El desmontaje, traslado al almacén temporal y nuevo montaje del cabezal emisor era necesario realizarlo periódicamente para el mantenimiento de la Planta (cada 5 años, aproximadamente). Tenían un recinto autorizado para el almacenamiento temporal del cabezal. \_\_\_\_\_
- El mantenimiento frecuente del cabezal (limpieza de la ventana del detector u otras) no es necesario. \_\_\_\_\_
- El mantenimiento en zonas próximas al equipo radiactivo se hacía bajo la dirección del Supervisor y se aseguraba con requisitos incluidos en el Plan de Mantenimiento, dado que existían niveles de radiación no permitidos al público ( $> 0.5 \mu\text{Sv/h}$  con obturador cerrado). \_\_\_\_\_
- La hermeticidad de la fuente sellada del equipo la había verificado una entidad autorizada [REDACTED] 12 meses antes del último uso (última el 7-07-14), resultando fugas inferiores a los límites de la GS-5.3 (18.5 Bq si es un frotis directo sobre la fuente y 185 Bq en superficie equivalente). \_\_\_\_\_
- Los sistemas de seguridad radiológica del equipo los había verificado personal de la instalación, 6 meses antes del último uso, según un procedimiento escrito. No constaba ningún sistema de seguridad averiado o desconectado desde la última Inspección. \_\_\_\_\_
- El procedimiento escrito para verificar semestralmente los sistemas de seguridad radiológica del equipo se había actualizado para incluir las recomendaciones contenidas en el Manual de Operación. Se manifestó que lo aplicarían durante el próximo mantenimiento programado del horno (hacen dos al año) y a continuación lo enviarían al CSN. \_\_\_\_\_
- Constaban 2 licencias de Supervisor y 1 de Operador, vigentes. \_\_\_\_\_
- La formación continua del Operador y trabajadores de mantenimiento sobre el Reglamento de Funcionamiento y Plan de Emergencia se



había realizado en el intervalo preceptivo de 2 años (última sesión el 24-06-14. \_\_\_\_\_

- La clasificación radiológica de los Supervisores y Operador, en función de las dosis que puedan recibir como resultado de su trabajo, era de categoría B con dosímetro individual de solapa. \_\_\_\_\_
- Los dosímetros de solapa se habían leído todos los meses. La dosis equivalente profunda Hp(10) a cuerpo entero en 2013 era < 1 mSv/año.
- Tenían un monitor portátil de vigilancia de la radiación marca \_\_\_\_\_, mod. \_\_\_\_\_, nº 23530. \_\_\_\_\_
- El procedimiento escrito de calibración establecía calibrar en un laboratorio legalmente acreditado cada 4 años y verificar en \_\_\_\_\_ cada 4 años, alternando cada 2 años. \_\_\_\_\_
- La última calibración en \_\_\_\_\_, el 8-06-12, indicaba que el factor de calibración (Hverdadera/Hmedida) frente a tasas de dosis equivalente de radiación gamma emitida por una fuente patrón de Cs-137 estaba dentro del rango aceptable (entre 0.8 y 1.2) en el rango 0-100 mR/h. La última verificación en \_\_\_\_\_, el 7-07-14, se consideró aceptable.

Que con el fin de que quede constancia de cuanto antecede y a los efectos que señala la Ley 15/1980 de creación del Consejo de Seguridad Nuclear; la Ley 25/1964 sobre Energía Nuclear; el RD 1836/1999 por el que se aprueba el Reglamento sobre Instalaciones Nucleares y Radiactivas, el RD 783/2001, por el que se aprueba el Reglamento sobre Protección Sanitaria contra las Radiaciones Ionizantes y la referida autorización, se levanta y suscribe la presente acta por triplicado en Madrid y en la Sede del Consejo de Seguridad Nuclear a veintiuno de julio de dos mil catorce.



**TRÁMITE.** En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 45.1 del RD 1836/1999, se invita a un representante autorizado de **SAINT-GOBAIN CRISTALERIA, SL** para que con su firma, lugar y fecha, manifieste su conformidad o reparos al contenido del acta.



*Asunción de Benavides*

*31/07/2014*

*Sm. comentario*